

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:13:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-MPR/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerarse como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Los integrantes del comité de selección señalan sobre el cuestionamiento de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo, en la etapa de integración de bases se consignara sobre el decreto legislativo en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la bases integradas POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" en la etapa de integración de bases se consignara sobre el decreto legislativo en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la bases integradas"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534151307	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:35:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases del presente proceso de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se estipula que se considerara como obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de obras de infraestructura educativa de educación inicial y/o primaria y/o secundaria que cuenten por lo menos una ejecución con equipamiento mobiliario y equipamiento tecnológico. Al respecto debemos mencionar que como se observa además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente se requiere que contengan los componentes y/o actividades ya mencionados; afectando así la mayor libertad de concurrencia y evidencia el direccionamiento a determinados postores, lo cual vulnera el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que la entidad debe propiciar la mayor participación de postores.

Así mismo, es pertinente precisar, que conforme a la Resolución 3350-2022-TCE-S3 y opiniones del OSCE (Opinión N° 030-2019/DTN); dicho aspecto limita el universo de proveedores en capacidad de ejecutar la obra, al estar obligados a acreditar su experiencia en la especialidad solo con obras que contengan la totalidad de componentes requeridos, y que únicamente debe evaluarse como experiencia en la especialidad las características principales del contrato que se presenta vs el contrato que se pretende alcanzar.

Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y suprimir de la definición de obras similares la acreditación de los componentes y/o actividades como son: equipamiento mobiliario y equipamiento tecnológico; y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, Resolución 3350-2022-TCE-S3, Opinión N° 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria despues de realizar el analisis correspondiente sobre el cuestionamiento de por lo menos un contrato con equipamiento mobiliario y equipamiento tecnológico cabe de señalar no se esta solicitando con especificaciones tecnicas la solicitud esta acorde a la ejecucion de la obra y en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 187-2021/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534151307	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:38:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al Equipamiento Estratégico se observa que el CARGADOR FRONTAL indica la marca y modelo CAT-930, requisito que vulnera lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que menciona lo siguiente como nota importante: ¿No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias¿.

Por lo que solicitamos suprimir tal requisito restrictivo, el cual afecta el principio de libre concurrencia de postores y demás principios elementales estipulados en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que genera una ventaja, discriminando y favoreciendo a determinadas empresas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, Bases Estándar aprobadas por el OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria despues de realizar el analisis correspondiente sobre el Equipamiento Estratégico se observa que el CARGADOR FRONTAL indica la marca y modelo CAT-930, requisito que vulnera lo establecido en las bases estándar aprobadas cabe de señalar el error material se suprimira el termino de CAT-930, en la etapa de integracion de bases se suprimira para mayor pluralidad de postores, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

cabe de señalar el error material se suprimira el termino de CAT-930, en la etapa de integracion de bases se suprimira para mayor pluralidad de postores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:17:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

1. Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 10, solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553, publicado el 10 de mayo de 2023.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** 3.2.1 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se absolvió en el participante de IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en el numeral 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

2. Se solicita a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

""Los integrantes del comité de selección señalan sobre el cuestionamiento que el archivo del expediente técnico esta registrado está acorde al Anexo de definiciones del Reglamento de la LCE, Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados. presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y. si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Asimismo, según el literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios.

Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.).

En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU CONSULTA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

3. Se solicita a la entidad aclarar si donde figura numero de ficha se debe consignar el numero de partida, esto en relación al llenado del Anexo N°1, ya que en los nuevos formatos de vigencia de poder de personas jurídicas emitidas por la SUNARP, ya no muestran el numero de ficha.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La area usuaria y Los integrantes del comité de selección señalan Se solicita a la entidad aclarar si donde figura numero de ficha se debe consignar el numero de partida, esto en relación al llenado del Anexo N°1, ya que en los nuevos formatos de vigencia de poder de personas jurídicas emitidas por la SUNARP, ya no muestran el numero de ficha, cabe de señalar su representada realiza consultas subjetivas que apesar que en las bases administrativas es objetiva y precisa, como acreditar la presentacion del ANEXO 001 y/o esa consulta deberia de realizarlo a la SUNARP por lo expuesto señalamos cada postor es responsable de elaborar su oferta tal como indica en las bases integrada y la normativa de contrataciones, por lo expuesto a través de dicha acción se perjudica el procedimiento de selección con cuestionamientos maliciosos y malintencionados en concordancia el literal j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna en concordancia con el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado
POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:23:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

4. Se solicita a la entidad ACOGER NUESTRA OBSERVACION, y se considere como obras similares a las de infraestructura educativa como institutos superiores y universidades, para así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y de transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2-LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria despues de realizar el analisis correspondiente sobre se considere como obras similares a las de infraestructura educativa como institutos superiores y universidades, en la etapa de integracion de bases se consignara en obras iguales y/o similares el termino de institutos superiores para mayor pluralidad de postores, POR LO EXPUESTO SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20449282729	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:25:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad suprimir de las bases el requisito de "que cuenten por lo menos una ejecución de equipamiento mobiliario y equipamiento tecnológico", dicho requerimiento resulta restrictivo y va en contra del Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSOLVIO EN EL PARTICIPANTE DE JZ CONSTRUCTORES S.A.C. EN EL NUMERAL 001

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Advertimos que: en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (descriptivo e incompleto) sección programa de inversión del plan, se tiene un presupuesto del plan, la cual no es compatible con el presupuesto de obra ítem 02.07 IMPACTO AMBIENTAL; se recomienda compatibilizar esta sección y adicionar las especificaciones técnicas y presupuesto para los monitoreos de aire, agua, suelo; durante la ejecución de obra. Además, implementar un estudio de impacto ambiental de acuerdo a la normativa vigente previa consulta al MINAM, para que identifique el proyecto en el marco del SEIA y de como respuesta el tipo de estudio a realizar. Por otro lado, el consultor ha optado por realizar Estudio de Impacto Ambiental en forma descriptiva dándonos a entender que no requiere de ninguna certificación. Entonces se pide AGREGAR EL INFORME DE OPINIÓN DEL MINAM donde se constate que NO SE REQUIERE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL.

En caso que se requiera se tendrá que modificar el Estudio realizado y se adjuntará su respectiva resolución de aprobación. Esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley SEIA y lo señalado en el artículo 15 de su reglamento, donde indica que no se podrá iniciar ejecución de proyectos si no cuentan previamente con certificación ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El area usuaria despues de realizar el analisis correspondiente sobre el cuestionamiento de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (descriptivo e incompleto) cabe de señalar sobre el cuestionamiento en concordancia con el Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM donde indica de: Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE) o Centro Educativo Deportivo Experimental (CEDE), que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:
a. Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes. b. Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m3/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.

c. Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia. que determine el Ministerio del Ambiente, corresponde la presentación de un estudio ambiental ante la autoridad ambiental competente, previo a su ejecución. Lo mencionado no es aplicable a aquellos proyectos que se encuentren generando impactos negativos significativos, de manera previa a la ampliación, mejoramiento o recuperación de parte como referencia se adjunta INFORME N° 01057-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de IE DE SANTA ROSA DE VITERBO A PESAR QUE ES UN PROYECTO MAS S/ 92 MILLONES no requiere el permiso ambiental por lo expuesto a través de dicha acción se perjudica el procedimiento de selección con cuestionamientos maliciosos y malintencionados en concordancia el literal j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna en concordancia con el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado en concordancia con literal n) del numeral 50.1 del art 50 donde menciona Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones , por lo expuesto se lo advierte que toda consulta y observaciones debe realizar con fundamento POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Advertimos que: en sección de Gastos Generales, se tiene errores en el cálculo de primas para fianzas, debido a que estos costos se calculan en base al valor referencial, se pide corregir y actualizar los costos reales, además corregir las tasas de acuerdo a mercado sustentado en cotizaciones. Además, implementar los costos de seguros en obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La area usuaria de realizar el analisis correspondiente sobre el cuestionamiento de: Gastos Generales, se tiene errores en el cálculo de primas para fianzas, debido a que estos costos se calculan en base al valor referencial, se pide corregir y actualizar los costos reales, además corregir las tasas de acuerdo a mercado sustentado en cotizaciones. Además, implementar los costos de seguros en obra, cabe de señalar en los Gastos Financieros de gastos generales esta consignado la suma de S/ 18,311.67 para los tramites administrativos de las carta de fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales, cabe de señalar su representada realiza observaciones subjetivas sin base legal que de acuerdo a la normativa de contrataciones no indica cuanto debe ser el monto de los gastos financieros por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El expediente técnico aprobado no cuenta con documentos de factibilidad de servicios básicos ni licencia de construcción, se solicitar adjuntar estos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La area usuaria de realizar el analisis correspondiente sobre el cuestionamiento de El expediente técnico aprobado no cuenta con documentos de factibilidad de servicios básicos ni licencia de construcción cabe de señalar sobre su cuestionamiento en concordancia con el literal 146.2. del art 146 donde indica La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. por lo expuesto como unidad ejecutora los permisos como licencia de construcción se otorgara en la etapa constructiva POR LO EXPUESTO SE ACLARA SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El expediente técnico aprobado no cuenta con documentos de botaderos y canteras, se solicitar adjuntar estos documentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria despues de realzar el analisis correspondiente sobre el cuestionamiento de: no cuenta con documentos de botaderos y canteras, se solicitar adjuntar estos documentos. Por error involuntario no se adjunto en la etapa de convocatoria por lo expuesto en la etapa de integracion de bases se adjuntara los solicitado para mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por error involuntario no se adjunto en la etapa de convocatoria por lo expuesto en la etapa de integracion de bases se adjuntara los solicitado para mayor pluralidad de participantes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE RECUAY (IESTPR), DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CIU 2456616¿.

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos Calcular el FLETE TERRESTRE DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°049-2022-MTC y se RECOMIENDA para el cálculo de flete terrestre separar los materiales provenientes de lima y Huaraz hasta la obra, también colocar la cantidad exacta de los materiales (dato final de lista de insumos de cada sub presupuesto) y todos los insumos que se va utilizar durante su construcción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXPTECNICO **Literal:** EXPTECNICO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria despues de realzar el analisis correspondiente sobre el cuestionamiento de:Solicitamos Calcular el FLETE TERRESTRE DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°049-2022-MTC. cabe de señalar su reprints realiza observaciones subjetivas como materiales provenientes de lima y Huaraz cabe de señalar en la ciudad de Huaraz existen empresas que se dedican al rubro de venta de materiales e insumos para la construccion y que existe gran pluralidad de empresas por lo expuesto se aclara ese punto de su observacion de otra parte indicarlo Por error involuntario no se adjunto el calculo de flete terrestre el en la etapa de convocatoria por lo expuesto en la etapa de integración de bases se adjuntara los solicitado para mayor pluralidad de participantes POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De otra parte indicarlo Por error involuntario no se adjunto el calculo de flete terrestre el en la etapa de convocatoria por lo expuesto en la etapa de integración de bases se adjuntara los solicitado para mayor pluralidad de participantes